BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL Nº 52

ORDENANZA Nº 1.479/2.007.-

El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

ORDENA

<u>Art. 1º.-</u> ACEPTAR LA DONACIÓN de superficie de mayor extensión correspondiente al inmueble identificado con los siguientes datos catastrales: Matrícula 23.755 – Manzana 22ª - 45ª y 46 y Matrícula 3.420 – Manzana 22b y 45b – 21 y 44 – Sección 1ra. de esta ciudad, con destino a calles, pasajes, ochavas y espacios verdes, y que totaliza 14.973 m2.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ROBERTO SALAS Secretario Administrativo C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N^0 1.479/2.007: Promulgada por Resolución N^0 2.776/2.007 de fecha 14/03//2.007.-

ANTONIO R. HUCENA Secretario de Gobierno DR. SERGIO L. VELEZ Secretario General ELISEO BARBERA Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.480/2.007.-

El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

ORDENA

<u>Art. 1º.-</u> **ACEPTAR LA DONACIÓN** de superficie de mayor extensión correspondiente al inmueble identificado con los siguientes datos catastrales: Matrícula 227 – Manzana 4 – 51 – 62 y 64 – Parcela 1 – Sección 1ra. de esta ciudad, con destino a ochavas, y que totaliza 25,00 m2.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ROBERTO SALAS Secretario Administrativo C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.480/2.007: Promulgada por Resolución Nº 2.781/2.007 de fecha 15/03/2.007.-

ANTONIO R. HUCENA DR. SERGIO L. VELEZ Secretario de Gobierno Secretario General

ELISEO BARBERA Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.481/2.007.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

Art. 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a vender al Sr. Miguel Aniceto Santillan, D.N.I.Nº 16.970.773, el inmueble individualizado como Lote 5, Manzana 74, Sección 6ta., Catastro 8.532 de esta ciudad, en la suma de \$ 11.000 (Pesos Once Mil).-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ROBERTO SALAS Secretario Administrativo C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.481/2.007: Promulgada por Resolución Nº 2.820/2.007 de fecha 23/03/2.007.-

ANTONIO R. HUCENA Secretario de Gobierno DR. SERGIO L. VELEZ Secretario General ELISEO BARBERA Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.482/2.007.-

VETADA: por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución Nº 2.828/2.007 de fecha 29/03/2.007.-

ORDENANZA Nº 1.483/2.007.-

VETADA: por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución Nº 2.888/2.007 de fecha 23/04/2.007.-

ORDENANZA Nº 1.484/2.007.-

VETADA: por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución № 2.898/2.007 de fecha 25/04/2.007.-

ORDENANZA Nº 1.485/2.007.-

El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

- <u>Art. 1º.-</u> Crease el "**REGISTRO UNICO DE ANTECEDENTES Y REINCIDENCIAS DE INFRACCIONES DE TRANSITO Y ACCIDENTES**" de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán.-
- <u>Art. 2º.-</u> El Registro mencionado en el Articulo 1º funcionará en el ámbito de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad o en la dependencia que en un futuro la reemplazare.-
- Art. 3º.- El citado Registro tendrá por finalidad la conformación de una base de datos, completos y actualizados, en la que consten las infracciones cometidas por los conductores con licencia otorgada por la Municipalidad de Orán y los conductores sin licencias.-
- <u>Art. 4º.-</u> Los datos necesarios para la utilización efectiva y eficiente del Registro serán incorporados mediante la información suministrada por:
 - a) El tribunal de falta Municipal. (en caso de existencia de la misma).-
 - b) Por la Policía de la Provincia a partir de las exposiciones y denuncias realizadas en sede policial por accidentes de tránsito y por las infracciones

por ella comprobadas, en caso de alcoholemia, estupefacientes y otras substancias.-

- c) La Dirección de Tránsito en las exposiciones de accidentes realizadas en sede de dicha Dirección.-
- d) Los Municipios de la Provincia que se adhieran por convenio al régimen previsto para el Registro.-
- e) El Registro Nacional de Antecedentes y Reincidencias.-
- f) Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito.-
- <u>Art. 5º.-</u> El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá reglamentar los aspectos vinculados a la organización y funcionamiento del Registro creado por la presente en un plazo no mayor de treinta (30) días.-
- <u>Art. 6º.-</u> Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, Sr. Presidente de la Nación, Unidad Regional Norte Nº 2 Orán, Registro Nacional de Antecedentes y Reincidencias y a todos los medios de comunicación.-

Art. 7º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ROBERTO SALAS Secretario Administrativo C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.485/2.007: Promulgada por Resolución Nº 2.857/2.007 de fecha 12/04/2.007.-

ANTONIO R. HUCENA Secretario de Gobierno DR. SERGIO L. VELEZ Secretario General ELISEO BARBERA Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.486/2.007.-

VETADA: por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución № 2.858/2.007 de fecha 12/04/2.007.- BUSCAR RESOLUCIÓN

ORDENANZA Nº 1.487/2.007.-

El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

- <u>Art. 1º.-</u> Todas las imposiciones de nombre relacionadas con la nomenclatura urbana de los distintos lugares públicos, se regirán de acuerdo a los criterios que se establecen en la presente Ordenanza:
- I. Las nuevas designaciones para los espacios públicos, pasajes, calles, avenidas, autopistas, espacios verdes, patios de juego, barrios complejos urbanísticos, centros comerciales, culturales (cines, teatros, bibliotecas, museos, etc.) y deportivos (complejos, estadios, canchas, pistas etc.), puentes, canales, viaductos, túneles, aeropuertos, y todo otro espacio públicos construido o a construirse en el municipio de Orán, se aplicará considerando el siguiente orden de preferencia:
 - a) Lugares que actualmente carezcan de denominación.-
 - b) Casos en que la nomenclatura actual presente duplicaciones.
 - c) Nuevos espacios públicos que se creen como resultado del crecimiento de la ciudad.-

- d) Lugares donde se presenten dificultades por conformación topográfica o por nuevas remodelaciones urbanas.-
- II. El cambio de nombres actuales de espacios públicos por nuevas denominaciones se fundará en sólidas razones de naturaleza institucional, histórica y cultural.-
- Art. 2º.- Los nombres que se impongan a las calles y lugares públicos deberán estar directamente relacionados con el Municipio de Orán, o bien revestir una importancia indiscutida en el orden provincial, nacional o universal. Para el caso de personas, estas deberán haber sido pioneros y/o vecinos que se hayan destacado en forma relevante en beneficio de la comunidad.-

También se considerarán aspectos históricos, culturales, geográficos, físicos, fito y zoogeográficos, los que podrán ser sugeridos por los vecinos.-

Art. 3º.- En ningún caso deberán designarse calles o lugares públicos con nombres de personas antes de haber transcurrido diez (10) años de su muerte o de haber sucedido los hechos históricos que se trata de honrar.-

Tampoco se podrá designar con nombres de autoridades nacionales, provinciales o municipales que hayan ejercido su función por actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático. Ni se deberá erigir estatuas o monumentos de personas vivientes.-

- <u>Art. 4º.-</u> En todos los casos se simplificará al máximo la designación de los lugares públicos, usando las palabras necesarias para el reconocimiento de la persona o hecho histórico.-
- <u>Art. 5º.-</u> Previo a la elaboración del dictamen, las Comisiones respectivas deberán contar con el informe de la Dirección de Catastro de la Municipalidad y recabar la información que avale la trayectoria o importancia de personas a honrar o hechos a resaltar.-
- <u>Art. 6º.-</u> Queda prohibido expresamente la imposición de nombres de sociedades o empresas comerciales o financieras o cualquier otra entidad que a juicio del Concejo Deliberante hiciere presumir finalidades comerciales, electorales o promociones de índole particular.

En ningún caso un espacio público auspiciado o apadrinado por un tercero obviará el nombre del lugar en su identificación.-

- <u>Art. 7º.-</u> Dentro de los sesenta (60) días de promulgada una Ordenanza imponiendo el nombre a un espacio público, el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá colocar la identificación correspondiente a través de los organismos pertinentes.-
- <u>Art. 8º.-</u> Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Dirección de la Casa Municipal de la Cultura y a todos los medios de comunicación.-
- Art. 9º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ROBERTO SALAS Secretario Administrativo C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.487/2.007: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA Nº 1.488/2.007.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

ORDENA

<u>Art. 1º.-</u> Insistir en la sanción de la Ordenanza Nº 1.474/06, vetada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución Nº 2.572/06, de conformidad al Art. 81º, segundo párrafo de la Ley Nº 6.571/89.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ROBERTO SALAS Secretario Administrativo C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.488/2.007: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA Nº 1.489/2.007.-

SE PROMOVIÓ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.-

ORDENANZA Nº 1.490/2.007.-

SE PROMOVIÓ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.-

ORDENANZA Nº 1.491/2.007.-

SE PROMOVIÓ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.-

ORDENANZA Nº 1.492/2.007.-

El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

ORDENA

<u>Art. 1º.-</u> Insistir en la sanción de la Ordenanza Nº 1.482/07, vetada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución Nº 2.828/07, de conformidad al Art. 81º, segundo párrafo de la Ley Nº 6.571/89.-

Art. 2º.- Comuniquese. Publiquese. Archivese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE._____

ROBERTO SALAS Secretario Administrativo C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.492/2.007: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA Nº 1.493/2.007.-

El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

- Art. 1º.- Prohibir el estacionamiento en calle San Martín, desde López y Planes hasta los primeros 60 mts., pasando la calle Alvarado que se determina al estacionamiento del transporte urbano, los días lunes, miércoles y viernes, una hora antes del inicio de la Feria en el Mercado de Abasto y una hora después de finalizada la misma; como así también la señalización correspondiente en el sector.-
- <u>Art. 2º.-</u> Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal a la Dirección Municipal de Tránsito, Gerencia del Mercado de Abasto de la ciudad de Orán y medios de comunicación.-
- Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ROBERTO SALAS Secretario Administrativo C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.493/2.007: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA Nº 1.494/2.007.-

VETADA: por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución Nº 2.953/2.007 de fecha 15/05/2.007.-

ORDENANZA Nº 1.495/2.007.-

El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

- <u>Art. 1º.-</u> Créase el Concejo Municipal de Emergencias y Catástrofes, como Órgano de Dirección y Conducción de todas las acciones preventivas de control y reparación que sea necesario aplicar en el ámbito urbano en situación de crisis por factores climáticos naturales o de cualquier origen que afecten a la población.-
- <u>Art. 2º.-</u> El Consejo estará integrado por los titulares de las Secretarías de Gobierno, Acción Social, Obras Públicas y Medio Ambiente, representantes de la Comisión de Salud, Higiene y Seguridad del Concejo Deliberante. Actuará en el rol Secretario Ejecutivo del Concejo el titular de la Secretaría de Gobierno.-
- Art. 3º.- Será responsable de la Coordinación Inter-Institucional la Secretaría Ejecutiva del Consejo para la incorporación de acciones, recursos y medios que puedan aportar distintas áreas de Gobierno de la Provincia, la Nación, empresas de servicios públicos e instituciones de seguridad, fuerzas armadas, etc.-
- <u>Art. 4º.-</u> El Departamento Ejecutivo Municipal, por vía reglamentaría, determinará la estructura operativa del Concejo Municipal de Emergencias y Catástrofes y la aprobación de los programas operativos de contingencia que serán necesarios.-
- <u>Art. 5º.-</u> Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas y de Acción Social, Comisión de Salud, Higiene y Seguridad del Concejo Deliberante, al Jefe de Bomberos Voluntarios de Orán y a todos los medios de comunicación.-
- Art. 6º. Comuníquese. Publíquese. Archívese. -

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ROBERTO SALAS Secretario Administrativo C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.495/2.007: VETADA: por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución Nº 2.976/2.007 de fecha 28/05/2.007.-

DR. SERGIO A. SAJIA Secretario de Gobierno DR. SERGIO L. VELEZ Secretario General ELISEO BARBERA Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.496/2.007.-

El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

<u>Art. 1º.-</u> CREASE EL REGISTRO DEL PATRIMONIO ARTISTICO, CULTURAL Y ARQUITECTÓNICO MUNICIPAL.-

- <u>Art. 2º.-</u> En el mismo deberán constar todas la obras de importancia, de naturaleza perenne, junto a una reseña de la misma refiriendo origen, autor/res, creador/es, fecha de datación, y la razón de su incorporación, así como toda otra información de importancia al respecto.-
- <u>Art. 3º.-</u> El procedimiento para incorporar una obra a este Registro del Patrimonio Artístico, Cultural y Arquitectónico Municipal, será mediante una Resolución del Concejo Deliberante a tal efecto, sea por iniciativa propia del Cuerpo o a solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal. En todos los casos se requerirá para la aprobación de esta Resolución el voto de las dos terceras partes del Concejo Deliberante; e igual modalidad se aplicará para desafectar una obra de este Registro si existiere la necesidad de hacerlo.-

Las resoluciones de altas y bajas deberán consignarse junto a los demás datos mencionados en el artículo segundo de la presente.-

- <u>Art. 4º.-</u> El Registro del Patrimonio Artístico, Cultural y Arquitectónico Municipal será de libre acceso para la población en general y estará ubicado en la Casa Municipal de la Cultura para consulta de quien lo requiera.-
- <u>Art. 5º.-</u> Las obras incorporadas al Registro gozarán de especial protección y cuidado, siendo obligación del Departamento Ejecutivo Municipal, asegurar los medios para la preservación de las mismas en su forma primigenia al momento de su incorporación y para su restauración o reconstrucción, siempre que la situación así lo demande, recurriendo en primera instancia al autor, autores y/o creador, creadores de la misma.-
- <u>Art. 6º.-</u> Podrán agregarse al Patrimonio Artístico Cultural, edificios que no sean de propiedad municipal, previo acuerdo del Departamento Ejecutivo Municipal con el propietario del Inmueble.-
- Art. 7º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Dirección de la Casa Municipal de la Cultura, a las instituciones artísticas de la ciudad y medios de comunicación, gráficos, televisivos y radiales del municipio.-
- Art. 8º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ROBERTO SALAS Secretario Administrativo C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.496/2.007: Promulgada por Resolución Nº 2.985/2.007 de fecha 30/05/2.007.-

DR. SERGIO A. SAJIA Secretario de Gobierno DR. SERGIO L. VELEZ Secretario General ELISEO BARBERA Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.497/2.007.-

El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

ORDENA

- <u>Art. 1º.-</u> Ordenar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, la construcción de una estatua que represente a un **ángel niño** y sea instalada en el espacio verde denominado Plazoleta de los Jóvenes, ubicada en la esquina de calle Carlos Pellegrini y Coronel Egues de esta ciudad.-
- Art. 2º.- Que dicha estatua sea realizada por artistas del medio.-
- <u>Art. 3º.-</u> Imputar los gastos que demande la construcción de la estatua del ángel niño a la partida presupuestaría de Remodelación de Plazas y Plazoletas 2.007.-
- Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ROBERTO SALAS Secretario Administrativo C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.497/2.007: VETADA: por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución Nº 2.975/2.007 de fecha 24/05/2.007.-

DR. SERGIO A. SAJIA Secretario de Gobierno DR. SERGIO L. VELEZ Secretario General

ELISEO BARBERA Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.498/2.007.-

El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

ORDENA

- Art. 1º.- Derogar las Ordenanzas Nº 1.400/05 y 1.402/05.-
- Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ROBERTO SALAS Secretario Administrativo

C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.498/2.007: Promulgada por Resolución Nº 2.965/2.007 de fecha 22/05/2.007.-

DR. SERGIO A. SAJIA Secretario de Gobierno DR. SERGIO L. VELEZ Secretario General ELISEO BARBERA Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.499/2.007.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

ORDENA

<u>Art. 1º.-</u> **MODIFICAR** la Ordenanza Nº 869/96 en los siguientes artículos los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 2º inc. e): Poseer como mínimo 3 (tres) vehículos propios para ser afectado al servicio.-

Art. 7º inc. d): Pesos superior a 1.000 kg. y un mínimo de 1.200 cc. de cilindrada.Art. 8º inc. a): Recibo actualizado de pago de patente de automotor y demás

Art. 8º inc. a): Recibo actualizado de pago de patente de automotor y demás derechos.-

Art. 10º inc. e): Tener 21 (veintiuno) años de edad como mínimo y 65 como máximo.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ROBERTO SALAS Secretario Administrativo C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.499/2.007: Promulgada por Resolución Nº 2.984/2.007 de fecha 30/05/2.007.-

DR. SERGIO A. SAJIA Secretario de Gobierno DR. SERGIO L. VELEZ Secretario General ELISEO BARBERA Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.500/2.007.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

ORDENA

<u>Art. 1º.-</u> MODIFICAR la Ordenanza Nº 663/92 en los siguientes artículos que quedarán redactados:

Art. 2º Inc. a): TAXI: Automóvil de alquiler con aparato taxímetro o tiquetero debidamente habilitado, destinado exclusivamente al Servicio Público de Transporte de Personas.-

Art. 2º Inc. II): IMPORTE DE BAJADA DE BANDERA: Importe fijo, determinando por Resolución Municipal que marca el aparato taxímetro o tiquetero en el momento en que es bajada de bandera para funcionamiento del mismo cuando asciende el pasajero al vehículo y que deberá ser abonado como parte del precio final del viaje.-

Art. 12º: Podrán ser permisionarios del Servicio Público de Transporte de Personas en automóviles de alquiler con aparato taxímetro o tiquetero, las personas físicas únicamente siempre que reúnan y mantengan durante la vigencia del permisionario los siguientes requisitos:

Inc. b): Tener 21 (veintiuno) años de edad como mínimo y 65 (sesenta y cinco) como máximo, en este último caso el permisionario podrá mantener su condición de tal siempre que designe chofer autorizado a los efectos de garantizar la prestación del Servicio.-

Art. 23º inc. b) Cuando explote el Servicio Público con el libro de inspección depositado o retenido por el Órgano de Competencia o con vehículo inhabilitado.-

Art. 2º .- DEROGAR el art. 17 inc. h).-

Art. 3º.- DEROGAR la Ordenanza Nº 809/94.-

Art. 4º.- DEROGAR las Ordenanzas Nº 730/92 y Nº 902/96.-

<u>Art. 5º.-</u> Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer o fijar paradas de acuerdo a las necesidades de servicios que deberán comunicar al Concejo Deliberante dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida la Resolución. Si no fuera observado dentro de los diez (10) días hábiles quedará firme y ejecutoria.-

Art. 6º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ROBERTO SALAS Secretario Administrativo C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.500/2.007: Promulgada por Resolución Nº 2.962/2.007 de fecha 18/05//2.007.-

DR. SERGIO A SAJIA Secretario de Gobierno DR. SERGIO L. VELEZ Secretario General ELISEO BARBERA Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.501/2.007.-

Se promovió ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.-

ORDENANZA Nº 1.502/2.007.-

El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

ORDENA

Art. 1º.- MODIFICAR el Art. 1º de la Ordenanza Nº 1.481/2.007 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1° .-: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a vender al Sr. Miguel Aniceto Santillan, D.N.I.N° 16.970.773, el inmueble individualizado, como parcela 6 E, Manzana 74, Sección 6ta., Catastro 8.532 de esta ciudad, en la suma de \$ 11.000 (pesos once mil).-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ROBERTO SALAS Secretario Administrativo C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.502/2.007: Promulgada por Resolución Nº 2.987/2.007 de fecha 30/05/2.007.-

ORDENANZA Nº 1.503/2.007.-

<u>EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES</u>

ORDENA

- Art. 1º.- Citar al Sr. Secretario de Acción Social, Don Pedro Gutiérrez Silva, para que concurra a la Sesión Especial de este Cuerpo a efectos de exponer y responder a todos los temas planteados por los vecinos del asentamiento 6 de Enero de la ciudad de Orán y relacionados con el incumplimiento al Artículo 10º de la Carta Orgánica Municipal que dice: "El Gobierno Municipal reconoce y protege a la familia como núcleo primario y fundamental de la comunidad. Dicta y ejecuta planes tendientes a sus integración y que le permitan acceder a la propiedad de la tierra de dominio municipal y a viviendas que la comuna ejecute por si o con la cooperación de la Nación o Provincia. Elabora programas de trabajo familiar y de autogestión, tendientes a satisfacer necesidades vitales del núcleo familiar en miras de una existencia digna".-
- Art. 2º.- El Sr. Secretario deberá presentarse en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante el día Lunes 04 del mes de Junio del corriente año, a horas 10:00 y de inmediato expondrá ante el Cuerpo, debiéndose registrar la versión taquígrafa exacta de sus dichos en el Diario de Sesiones, sobre los puntos señalados en el Artículo 1º, pudiendo portar comprobantes y/o copias de cualquier documentación que estime necesaria, como así también de todas las normativas en vigencia que involucra al Municipio sobre lo estipulado en la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 10º, 11º, 12º, 13º y 14º.-
- <u>Art. 3º.-</u> Terminada la exposición del Sr. Secretario de Acción Social, cada bloque político tendrá un tiempo prudencial para preguntar y/o solicitar eventuales aclaraciones exclusivamente sobre los puntos señalados en el Art. 1º.-
- <u>Art. 4º.-</u> Cursar copia de la presente al Sr. Intendente Municipal, Secretario de Acción Social y medios de comunicación.-
- Art. 5º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ROBERTO SALAS Secretario Administrativo

NORMA LIZARRAGA DE BRUNO Vice-Presidente 1º C. Deliberante

Ordenanza Nº 1.503/2.007: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA Nº 1.504/2.007.-

<u>EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES</u>

- <u>Art. 1º.-</u> Insistir en la sanción de la Ordenanza Nº 1.495/07, vetada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución Nº 2.976/07, de conformidad al Art. 81º, segundo párrafo de la Ley 6.571/89.-
- Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE._____

ROBERTO SALAS Secretario Administrativo C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.504/2.007: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA Nº 1.505/2.007.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

ORDENA

<u>Art. 1º.-</u> Insistir en la sanción de la Ordenanza Nº 1.497/07, vetada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución Nº 2.975/07, de conformidad al Art. 81º, segundo párrafo de la Ley 6.571/89.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ROBERTO SALAS Secretario Administrativo C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.505/2.007: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA Nº 1.506/2.007.-

El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

- <u>Art. 1º.-</u> Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a concertar convenios de comodato con los propietarios de dominio, para el uso de terrenos baldios que por su ubicación y superficie sean adecuados para la instalación de huertas comunales, espacios de esparcimientos (canchas de fútbol, espacios verdes, etc.).-
- <u>Art. 2º.-</u> Los propietarios quedan exentos del pago de las tasas municipales mientras dure la ocupación de los terrenos que se destine a los fines previstos en el artículo precedente, como única contraprestación a cargo de la Municipalidad, no teniendo derecho a otras franquicias ni a reclamar retribución o indemnización alguna.-
- <u>Art. 3º.-</u> Que la Municipalidad remita al Concejo Deliberante copias de todos los convenios firmados a la fecha.-
- <u>Art. 4º.-</u> La Municipalidad restituirá los terrenos a sus propietarios, en el estado en que los recibió, al finalizar el plazo convenido cuyo termino no podrá ser inferior a un año, pudiendo la Municipalidad renovar el convenio, previa a comunicación al Concejo Deliberante.-
- <u>Art. 5º.-</u> La Secretaría de Gobierno, conjuntamente con la Sub-Secretaria de Gobierno de la Municipalidad, abrirán un registro anual de Centros Vecinales, Asociaciones y Comisiones de Fomento, Cooperativas y Cooperadoras Escolares aspirantes a los beneficios de la presente Ordenanza.-

- <u>Art. 6º.-</u> Las Huertas comunales deberán tener carácter vecinal, ser cultivadas personalmente por los vecinos y la producción destinada a atender sus propias necesidades.-
- <u>Art. 7º.-</u> En caso que dichos terrenos sean utilizados para crear espacios de recreación, los mismos serán acondicionados por el Municipio considerando los fines para los cuales sean utilizados, siendo los mismos destinados al uso de la comunidad del o los barrios colindantes.-
- <u>Art. 8º.-</u> La Municipalidad propenderá el desarrollo y fomento de las huertas comunales.-
- Art. 9º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ROBERTO SALAS Secretario Administrativo C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.506/2.007: Promulgada por Resolución Nº 3.041/2.007 de fecha 19/06/2.007.-

DR. SERGIO A. SAJIA Secretario de Gobierno DR. SERGIO L. VELEZ Secretario General ELISEO BARBERA Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.507/2.007.-

El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

ORDENA

- <u>Art. 1º.-</u> Deróguese el Artículo Cuarto de la Ordenanza de Presupuesto en vigencia por las razones expresadas en los considerandos precedentes.-
- <u>Art. 2º.-</u> Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y a los medios de comunicación locales.-
- Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ROBERTO SALAS Secretario Administrativo C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.507/2.007: VETADA: por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución Nº 3.052/2.007 de fecha 25/06/2.007.-

DR. SERGIO A. SAJIA Secretario de Gobierno DR. SERGIO L. VELEZ Secretario General ELISEO BARBERA Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.508/2.007.-

El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

<u>O R D E N A</u>

Art. 1º.- Modificar el Inciso "a" del Art. 1º de la Ordenanza Nº 1.474/06, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Inc. a) Se llamará a los interesados a realizar ofertas en sobres cerrados con un precio mínimo de pesos trescientos (\$300) con fecha de presentación el día 10 de Septiembre del año 2.007, a horas 10:00, en las oficinas de Obras Públicas de la Municipalidad de Orán".-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ROBERTO SALAS Secretario Administrativo C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.508/2.007: Promulgada por Resolución Nº 3.120/2.007 de fecha 19/07/2.007.-

DR. SERGIO A. SAJIA Secretario de Gobierno DR. SERGIO L. VELEZ Secretario General

ELISEO BARBERA Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.509/2.007.-

El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

ORDENA

Art. 1º.- Insistir en la sanción de la Ordenanza Nº 1.507/07, vetada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución Nº 3.052/07, de conformidad al Art. 81º, segundo párrafo de la Ley 6.571/89.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS TRES DÍAS DEL MES JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE._--

ROBERTO SALAS Secretario Administrativo C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.509/2.007: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA Nº 1.510/2.007.-

El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

- Art. 1º.- Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, proceda a reparar y colocar la red de alumbrado público en todas las calles del barrio Caballito.-
- <u>Art. 2º.-</u> Imputar los gastos de la presente a la partida presupuestaría asignada a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente.-
- <u>Art. 3º.-</u> Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y a todos los medios de comunicación.-
- Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ROBERTO SALAS Secretario Administrativo C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.510/2.007: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA Nº 1.511/2.007.-

El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

ORDENA

- <u>Art. 1º.-</u> Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las dependencia que corresponda, proceda a instalar cartelería de prevención en la zona de El Cedral, en donde se indique con claridad que las aguas que salen de los piletones de la Planta Depuradora de líquidos cloacales de Aguas de Salta, se encuentran **contaminados con líquidos cloacales sin tratar,** por lo que se prohíbe a la población su consumo o entrar en contactos directos con las mismas.-
- Art. 2º.- En la citadas cartelerías se deben también indicar las medidas a tomar en caso de consumo o contacto involuntario y los teléfonos de emergencia pertinente.-
- <u>Art. 3º.-</u> Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Empresa Aguas de Salta y a todos los medios de comunicación.-
- Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ROBERTO SALAS Secretario Administrativo C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.511/2.007: Promulgada por Resolución Nº 3.133/2.007 de fecha 23/07/2.007.-

DR. SERGIO A. SAJIA Secretario de Gobierno DR. SERGIO L. VELEZ Secretario General ELISEO BARBERA Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.512/2.007.-

<u>El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES</u>

- <u>Art. 1º.-</u> Créase en el ingreso acceso Sur, ubicado sobre la Ruta Nacional Nº 50 a la localidad de Aguas Blancas, **un cartel de bienvenida**, preferentemente que el mismo sea aéreo.-
- <u>Art. 2º.-</u> Los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.-
- <u>Art. 3º.-</u> Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Delegado de Aguas Blancas y a todos los medios de comunicación.-

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ROBERTO SALAS Secretario Administrativo C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.512/2.007: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA Nº 1.513/2.007.-

<u>EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES</u>

ORDENA

<u>Art. 1º.-</u> Afectar al uso público las calles Chaco, Natalio Roldan y Moro Diaz orientada en la dirección E – O entre Nazario Sarapura y Mat. 25.691 de 16,00 mts. de ancho; los pasajes Los Mistoles, El Cedral y República de Siria, orientados en dirección E – O entre Nazario Sarapura y Mat. 25.691 de 12 mts. de ancho, con una superficie de 7.032,47 m2 y 86,04 m2 de ochavas, totalizando una superficie de 7.118,51 m2, perteneciente a la Matrícula 26.117, Sección B, de propiedad Municipal, conforme surge del plano que como Anexo forma parte de la Resolución Nº 2.943/2.007 del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS TRES DÍAS DEL MES JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ROBERTO SALAS Secretario Administrativo C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N^{o} 1.513/2.007: Promulgada por Resolución N^{o} 3.096/2.007 de fecha 13/06/2.007.-

DR. SERGIO A. SAJIA Secretario de Gobierno DR. SERGIO L. VELEZ Secretario General ELISEO BARBERA Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.514/2.007.-

El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

- <u>Art. 1º.-</u> AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a vender los inmuebles de propiedad municipal a los actuales ocupantes, que se individualizan a continuación:
 - 1) Manzana 14 A Matrícula 26.790 a 26.802.-
 - 2) Manzana 14 E Matrícula 26.803 a 26.810.-
 - 3) Manzana 15 A Matrícula 26.649 a 26.673.-
 - 4) Manzana 15 B Matrícula 26.360 a 26.382.-
 - 5) Manzana 16 A Matrícula 26.383 a 26.406.-
 - 6) Manzana 16 B Matrícula 26.335 a 26.357.-
 - 7) Manzana 17 A Matrícula 26.572 a 26.596.-
 - 8) Manzana 17 B Matrícula 26.674 a 26.700.-
- <u>Art. 2º.-</u> Los adquirentes de dichos predios deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser Argentino o extranjero con radicación definitiva en el país y estar registrado en los censos efectuados por la Municipalidad.-
- Conformar un núcleo familiar.-
- No ser propietario de otro inmueble en el territorio provincial.-
- Establecer la prohibición de transmitir gratuita u onerosamente los inmuebles adjudicados antes de su cancelación total y de un plazo mínimo de 10 años debiéndose, además, inscribir el inmueble como bien de familia.-
- <u>Art. 3º.-</u> Fijar el precio de venta de cada inmueble entre un mínimo de pesos ochocientos (\$800,00) y hasta un máximo pesos Mil Quinientos (\$1.500) que se estimará de acuerdo a los metros cuadrados ocupados por cada adjudicatario destino comercial o de vivienda familiar, dado a la propiedad ya que la ubicación resuelve ventajosa respecto a los otros lotes (sobre áreas pavimentada de mejor tránsito).-
- Art. 4º.- El pago se realizará hasta en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas que se fijarán oportunamente de acuerdo al valor resultante.-
- <u>Art. 5º.-</u> En caso especial que el adjudicatario no cuente con los recursos necesarios para pagar el terreno, se deberá generar un legajo a pedido del mismo donde se tome como información imprescindible el **Ambiente Socio Económico.**-

Art. 6º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ROBERTO SALAS Secretario Administrativo C.P.N. GUILLERMO E. BUJAD Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.514/2.007: Promulgada por Resolución Nº 3.193/2.007 de fecha 10/08/2.007.-

DR. SERGIO A. SAJIA Secretario de Gobierno DR. SERGIO L. VELEZ Secretario General ELISEO BARBERA Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.515/2.007.-

El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

- <u>Art. 1º.-</u> AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a vender los inmuebles de propiedad Municipal correspondientes al barrio MARAVILLAS, ubicados en la Sección 5ta., Manzana 34 a, Matrícula 25.613 al 25.638, Parcelas 1 al 26 Manzana 34b, Matrículas 25.711 al 25.736, Parcelas 1^a, 2 al 26 Manzana 63^a, Matrícula 25.509 al 25.536, Parcelas 1 al 28 Manzana 63b, Matrículas 25.481 al 25.508, Parcelas 1 al 28, Departamento Orán, bajo las siguientes condiciones:
- Ser argentino o residente con cinco años de antigüedad, debiendo figurar en los censos efectuados por la Municipalidad en las manzanas citadas.-
- Conformar un núcleo familiar (Recayendo la titularidad en la pareja o matrimonio).-
- No ser propietario de otro inmueble en el territorio provincial.-

- Queda prohibido transmitir gratuita u onerosamente los inmuebles adjudicados hasta su cancelación total fijando un mínimo de diez años. Es obligatoria la inscripción como bien de familia.-
- Art. 2°.- Fijar el precio de venta de cada inmueble entre un mínimo de PESOS OCHOCIENTOS (\$800,00), y hasta un máximo de PESOS TRES MIL (3.000,00), que se determinará de acuerdo a los metros cuadrados por cada adjudicatario debiendo considerarse el destino comercial o de vivienda familiar dado a la propiedad, que su ubicación resulte ventajosa respecto a los otros lotes y cualquier otra circunstancia que a criterio del Ejecutivo Municipal pueda tener incidencia sobre el precio de los lotes, pagaderos hasta en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas que se fijarán oportunamente de acuerdo al valor resultante.-
- <u>Art. 3º.-</u> Realizar un estudio socio-económico a cada ocupante con el fin de determinar el precio a pagar.-
- Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ROBERTO SALAS Secretario Administrativo CARLOS ESTEBAN PORCELO Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N^0 1.515/2.007: Promulgada por Resolución N^0 3.287/2.007 de fecha 11/09/2.007.-

DR. SERGIO A. SAJIA Secretario de Gobierno DR. SERGIO L. VELEZ
Secretario General

ELISEO BARBERA Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.516/2.007.-

VETADA: por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución Nº 3.254/2.007 de fecha 29/08/2.007.-

ORDENANZA Nº 1.517/2.007.-

El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

ORDENA

<u>Art. 1º.-</u> RATIFICAR la venta del inmueble individualizado con el Catastro 8.362 – Parcela 19 – Manzana 26 b – Sección 5ta., efectuada al Sr. Antonio Velarde, D.N.I.Nº 7.240.841 por Resolución Nº 1.159/73 del Departamento Ejecutivo Municipal y aprobar la cesión de los derechos y acciones efectuadas por éste a Cesar Gerardo Valdez, D.N.I.Nº 14.170.067.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ROBERTO SALAS Secretario Administrativo CARLOS ESTEBAN PORCELO Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N^{o} 1.517/2.007: Promulgada por Resolución N^{o} 3.250/2.007 de fecha 29/08/2.007.-

ORDENANZA Nº 1.518/2.007.-

El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

ORDENA

CAPÍTULO: I

DISPOSICIONES GENERALES

- <u>Art. 1º.-</u> Instituir las **FERIAS FRANCAS MUNICIPALES**, las que serán habilitadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, en espacios públicos y/o privados, en los que se podrán comercializar productos naturales, manufacturados y artesanales, siempre que los productores sean los permisionarios.-
- <u>Art. 2º.-</u> Se considerarán productores y artesanos a los fines de la presente Ordenanza:
- a) A los pequeños productores y artesanos que acrediten esta actividad como único sustento familiar.-
- b) A los beneficiarios de los Planes Sociales, que tengan como contraprestación la fabricación de manufacturas y productos artesanales.-

CAPITULO: II

HABILITACIONES

- <u>Art. 3º.-</u> El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá habilitar **Ferias Francas** por si a solicitud de por lo menos veinte (20) feriantes, creando a tal efecto un Registro, en los que se inscribirán los interesados en participar en las Ferias, consignando datos personales y productos a comercializar, dando prioridad a los Artesanos locales.-
- <u>Art. 4º.-</u> El Poder Ejecutivo Municipal, podrá habilitar **Ferias Francas** a solicitud de entidades sin fines de lucro, quienes deben cumplimentar lo siguiente:
 - a) Registro en el que deberán inscribirse los artesanos, consignado datos personales y productos a comercializar y que deberá estar abierto a cualquier interesado que cumpla con los requisitos establecidos.-
 - b) Cróquis de ubicación de los puestos dentro de la Feria con sus respectivas medidas.-
 - c) Prestar caución o seguro que por reglamentación se establezca.-
 - d) Periodo de permanencia en la Feria.-
 - e) Publicación de la autorización Municipal, Feriantes y Productos.-
- <u>Art. 5º.-</u> El Departamento Ejecutivo Municipal merituará la conveniencia de la instalación, teniendo en cuenta el beneficio social que ésta reportaría en la zona de influencia de la misma, contrapesando el costo-beneficio.

La Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal habilitando o no una Feria es inapenable.-

Art. 6°.- A los fines de la habilitación eventual, funcionamiento de las Ferias Francas deberán cumplirse inexorablemente con los recaudos que impone en Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza N° 573/91 y sus modificatorias, Código de Edificación y moratorias, disposiciones del Código Alimentario Nacional, Ley Nacional N° 18.284, formativa sobre Salubridad, Moralidad e Higiene incorporadas al Derecho Público Provincial y Municipal.-

CAPITULO: III

FUNCIONAMIENTO

- Art. 7°.- La autoridad de aplicación dispondrá la cantidad de puestos por Feria, de acuerdo al espacio físico destinado a cada uno. Dispondrá también el horario y día de funcionamiento, atendiendo a lo estipulado en el Artículo 4°.-
- <u>Art. 8º.-</u> Las **FERIAS FRANCAS**, funcionarán únicamente los días sábados, domingos y feriados nacionales, provinciales y municipales.-
- <u>Art. 9º.-</u> Quedando terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas dentro del predio ferial.-
- <u>Art. 10°.-</u> Todas las actividades comerciales a realizarse dentro de la Feria quedan exentas de cualquier tributo creado o por crearse, a los Artesanos locales.-

CAPÍTULO: III

FUNCINAMIENTO

Art. 11º.- Serán obligaciones de los Feriantes:

- a) Ocupar el lugar y establecer el puesto, conforme las exigencias determinadas por la autoridad de aplicación.-
- b) Mantener el orden e higiene del puesto a su cargo.-
- c) Cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza y acatar las directivas de la autoridad de aplicación.-
- d) Para los casos que la organización esté a cargo de una entidad sin fines de lucro, la misma deberá cumplir con la caución o seguro que determine la reglamentación.-
- <u>Art. 12º.-</u> Sólo podrán adjudicarse puestos en las **FERIAS FRANCAS** a personas físicas mayores de edad y legalmente habilitadas para el comercio. Ninguna persona podrá ser adjudicataria de más de un (1) puesto en el sistema de **Ferias Francas** establecidas por la presente Ordenanza, ni podrá ser titular de ningún otro establecimiento comercial o puesto de Feria en el ejido de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán.-
- <u>Art. 13º.-</u> La autoridad de aplicación podrá rehacer los permisos otorgados por razones de conveniencias, utilidad pública o por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de los permisionarios, lo que en ningún caso generará derecho a reclamo por parte de la identidad organizadora o feriantes, dejando expresamente establecido la precariedad de los permisos otorgados.-
- <u>Art. 14º.-</u> Será observado en primera instancia y apercibido en casos de reiteración por parte de la institución permisionaria, el productor o artesano que no cumpla con el plan de trabajo y exposición impuesto por la institución.-
- <u>Art. 15º.-</u> Será suspendido o expulsado de la feria según la magnitud de los hechos el Productor o Artesano:

- a) Cometa graves actos de inconducta.-
- b) Venda productos de terceros o posea comercio donde realice la venta de los mismos productos que exhiba y/o venda en la feria.-
- c) Reitere infracciones habiendo sido observado y/o apercibido.-

CAPÍTULO: V

DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

<u>Art. 16°.-</u> La autoridad de aplicación tendrá a su cargo la promoción, preservación, desarrollo de las actividades artesanales a través de las siguientes acciones:

- a) Capacitar, formar y asistir técnica y legalmente a los artesanos y organizaciones artesanales.
- b) Facilitar a los artesanos y organizaciones artesanales el acceso a créditos, becas y subsidios destinados a mejorar las condiciones productivas.-
- c) Fomentar la implementación de sistemas asociativos.-
- d) Desarrollar estrategias que permitan la conservación de las técnicas artesanales propias de nuestra identidad cultural.-
- e) Promover la exhibición de exposiciones, eventos y certámenes para la divulgación de las artesanías y de la actividad artesanal en los ámbitos provinciales, regionales, nacionales e internacionales.-
- f) Coordinar acciones de cooperación, asistencia y desarrollo con organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, provinciales, nacionales e internacionales.-

Art. 17º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE._____

ROBERTO SALAS Secretario Administrativo CARLOS ESTEBAN PORCELO Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.518/2.007: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA Nº 1.519/2.007.-

<u>El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES</u>

- <u>Art. 1º.-</u> Instituir como Día Municipal de la MEMORIA el 3 de Setiembre de cada año y ordena la realización de actos conmemorativos en recordación de las victimas de Orán del Terrorismo de Estado.-
- <u>Art. 2º.-</u> La Municipalidad de Orán promoverá la realización de eventos culturales con las instituciones de esta ciudad a fin de reflexionar y conmemorar lo ocurrido durante el Terrorismo de Estado.-
- Art. 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputará a las partidas de Ceremonial y Protocolo.-

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE._____

ROBERTO SALAS Secretario Administrativo CARLOS ESTEBAN PORCELO Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.519/2.007: Promulgada por Resolución Nº 3.311/2.007 de fecha 20/09/2.007.-

DR. SERGIO A. SAJIA Secretario de Gobierno DR. SERGIO L. VELEZ Secretario General

ELISEO BARBERA Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.520/2.007.-

El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

ORDENA

- <u>Art. 1º.-</u> Adherir al Municipio de San Ramón de la Nueva Orán a la Ley Provincial Nº 7.237, sancionada el 05-VI-03 y promulgada por Decreto Nº 1.109/03, en concordancia con lo estipulado en el Art. 19º de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad.
- <u>Art. 2º.-</u> Cursar copia de la presente al Sr. Intendente Municipal de Orán, Sr. Intendente Municipal de Salta-Capital, Cámara de Diputados de la Provincia, Legisladores Nacionales y Provinciales por el Departamento de Orán, Asociación de Artesanos de la Tierra de Salta y Medios de Comunicación.-
- Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ROBERTO SALAS Secretario Administrativo CARLOS ESTEBAN PORCELO Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.520/2.007: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

ORDENANZA Nº 1.521/2.007.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

- Art. 1º.- INSTITÚYASE en el ámbito de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán las figuras de "Ciudadano/a llustre" y Ciudadano/a Destacado/a". "Ciudadano/Jovén Destacado/a".-
- <u>Art. 2º.-</u> La persona propuesta como "Ciudadano/a Ilustre" deberá reunir las siguientes condiciones:
- a) Haber logrado una importante trayectoria de vida a través del desarrollo de una actividad concreta y trascendente en beneficio de la comunidad, con el objetivo de lograr la Paz Social, la Igualdad de los Hombres, la Defensa de los Derechos Humanos, el Afianzamiento de la Justicia y el Bienestar General.-

- b) Reunir cualidades morales que sean dignas de resaltar de manera tal que permita ser considerado/a persona "Célebre".-
- <u>Art. 3º.-</u> La persona propuesta como "Ciudadano/a Destacado/a" deberá reunir las siguientes condiciones:
- a) Haber cumplido los veintiún (21) años de edad y tener como mínimo dos (2) años de residencia inmediata y continua en el municipio.-
- b) Haber sobresalido de forma relevante en la esfera de su actividad especifica tal como: Ciencia, Arte, Deporte, Política o cualquier otra actividad que en mérito de su trascendencia merezca tal distinción.-
- Art. 4º.- INSTITUYASE la figura de "Ciudadano/a Joven Destacado/a".

La persona propuesta para la distinción que prevé este Artículo deberá reunir las mismas condiciones establecidas para la figura de "Ciudadano/a Destacado/a" con excepción de la edad, la que deberá ser menor de veintiún (21) años.-

- <u>Art. 5º.-</u> La propuesta de reconocimiento deberá emanar del Concejo Deliberante o del Departamento Ejecutivo Municipal, constando en la misma todos y cada uno de los antecedentes personales, intelectuales, morales o de la condición que lo distingan, debiendo para ello guardar estrecha relación con los requisitos exigidos para ser merecedor de la distinción en la categoría propuesta.-
- <u>Art. 6º.-</u> Para la declaración de "Ciudadano/a Ilustre" se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Concejo Deliberante, mientras que para la declaración de "Ciudadano/a Destacado/a" o "Ciudadano/a Jovén destacado/a" se requerirá el voto favorable de la mayoría de los miembros de la comisión en que se trate tal declaración.-

Excepcionalmente el Concejo Deliberante podrá con el voto unánime de los miembros de la referida Comisión declarar "Ciudadano/a Destado/a" o "Ciudadano/a Joven Destacado/a" a una persona que no reúna el requisito establecido en el Inciso a) del Artículo 3º respecto al tiempo de residencia en este Municipio.-

<u>Art. 7º.-</u> A la persona distinguida se le hará entrega de una plaqueta recordatoria acreditando la calidad y copia autenticada de la Ordenanza que la dispone, en acto público.

Oportunamente la Dirección de Prensa del Concejo Deliberante, hará entrega al ciudadano/a merecedor/a del reconocimiento, de fotografías y video institucional conteniendo las imagines de la ceremonia. O el Departamento Ejecutivo si lo hiciere.-

- Art. 8º.- No podrá otorgarse distinción alguna a:
- a) Los condenados y/o inhabilitados por Leyes Federales o Provinciales para el desempeño de los cargos públicos.-
- b) Las personas que manifiestamente se hayan pronunciado contrarios a la convivencia democrática y sus principios.-
- <u>Art. 9º.-</u> Se perderá la condición de "Ciudadano/a Ilustre" y "Ciudadano/a o Jovén Destacado/a" en los siguientes casos:
- a) Al producirse alguno de los hechos referidos en el Art. 8º de la presente.-
- b) Cuando la persona distinguida sea condenada por la comisión de algún delito.

A tales efectos y acreditada la existencia de los requisitos condicionantes establecidos en el párrafo precedente, solo será necesaria la decisión de la simple mayoría de los miembros presentes en Sesión Pública.-

10°.- La presente Ordenanza se ejecutará los años impares consecutivamente.-

Art.11º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las partidas presupuestarías correspondientes.-

Art. 12º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, Centros Vecinales, Delegación de Aguas Blancas, medios de comunicación, gráficos, televisivos y radiales de la ciudad.-

Art. 13°.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ROBERTO SALAS Secretario Administrativo

CARLOS ESTEBAN PORCELO Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.521/2.007: Promulgada por Resolución Nº 3.357/2.007 de fecha 04/10/2.007.-

DR. SERGIO A. SAJIA Secretario de Gobierno DR. SERGIO L. VELEZ Secretario General

ELISEO BARBERA Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.522/2.007.-EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

ORDENA

Art. 1º.- Revocar la donación efectuada por el Poder Ejecutivo Municipal hacia el Poder Ejecutivo Provincial, de la Manzana 104 - Sección 9º - Parcela 1 -Matrícula 18.443 para la construcción de un establecimiento educativo con fondos nacionales, dentro del Plan Nacional 700 Escuelas del Ministerio de Planificación Federal de la Nación.-

Art. 2º.- Cursar copia de la presente al Poder Ejecutivo Municipal, al Poder Ejecutivo Provincial y a todos los medios de comunicación.-

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN. A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ROBERTO SALAS Secretario Administrativo

CARLOS ESTEBAN PORCELO Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.522/2.007: Promulgada por Resolución Nº 3.337/2.007 de fecha 28/08/2.007.-

DR. SERGIO A. SAJIA Secretario de Gobierno DR. SERGIO L. VELEZ Secretario General

ELISEO BARBERA Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.523/2.007.-

VETADA: por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución № 3.344/2.007 de fecha 03/10/2.007.-

ORDENANZA Nº 1.524/2.007.-

El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

ORDENA

- <u>Art. 1º.-</u> AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a vender los inmuebles de propiedad municipal que se individualizan a continuación:
 - 1) Sección 7ma.- Manzana 15^a Matrícula 26.494 a 26.519.-
 - 2) Sección 7ma.- Manzana 15B Matrícula 26.520 a 26.545.-
 - 3) Sección 8va.- Manzana 1C Matrícula 26.546 a 26.571.-
 - 4) Sección 8va.- Manzana 1D Matrícula 26.597 a 26.622.-
 - 5) Sección 8va.- Manzana 1E Matrícula 26.468 a 26.493.-
 - 6) Sección 8va.- Manzana 1F Matrícula 26.623 a 26.648.-
- <u>Art. 2º.-</u> Los adquirentes de dichos predios deberán reunir las siguientes condiciones:
 - Ser argentino o extranjero con radicación definitiva en el país y estar registrado en los censos efectuados por la Municipalidad.-
 - Conformar un núcleo familiar.-
 - No ser propietario de otro inmueble en el territorio provincial.-
 - Establecer la prohibición de transmitir gratuita u onerosamente los inmuebles adjudicados antes de su cancelación total y de un plazo mínimo de 10 años debiéndose, además, inscribir el inmueble como bien de familia.-
- <u>Art. 3º.-</u> Fijar el precio de venta de cada inmueble en la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) a los actuales ocupantes quienes deberán cumplir con lo establecido en el Art. 2º de la presente norma.-
- Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ROBERTO SALAS Secretario Administrativo CARLOS ESTEBAN PORCELO Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.524/2.007: Promulgada por Resolución Nº 3.402/2.007 de fecha 19/10/2.007.-

DR. SERGIO A. SAJIA Secretario de Gobierno DR. SERGIO L. VELEZ Secretario General ELISEO BARBERA Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.525/2.007.-EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

<u>Art. 1º</u>			
Art. 2º			
<u>Art. 3º</u>			
Art. 4º Comuníquese. Pub	líquese. Archívese		
DADA EN SALA DE NUEVA ORAN, A LOS . SIETE	SESIONES, EN LA CIU		
ROBERTO SALAS Secretario Administrati		P.N. GUILLERMO E. Bl esidente Concejo Delibe	
Ordenanza Nº 1.524/2.007: /2.007	Promulgada por Resolu	ución Nº/2.007 de	e fecha
SERGIO A. SAJIA Secretario de Gobierno		EZ ELISEO BARBE Intendente Munic	

VETADA: por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución Nº/2.007 de fecha/2.007 e insistida por Ordenanza Nº/2.007: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-